



Guía Específica

de la Unidad de Gestión
"Demanda - San Millán" BURGOS

así mucho mejor

PROYECTO
myasrc

Guía Específica Unidad de Gestión "Demanda - San Millán" BURGOS

Condiciones generales del Permiso en la Unidad de Gestión

1. Para la recolección de setas en los montes con aprovechamiento micológico regulado, todas las personas deben obtener su correspondiente permiso. A su vez, el titular deberá cumplir las condiciones generales y específicas de los mismos. para los permisos en la unidad de gestión donde pretenda efectuar la recolección.

3. El titular del permiso acepta y se obliga al cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones, estipulaciones y cláusulas que se detallan en este documento y en la "Guía del Recolector".

4. Aunque el permiso de recolección está vinculado siempre a la unidad de determinadas especies.

6. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o zonas.

3. El titular del permiso acepta y se obliga al cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones, estipulaciones y cláusulas que se detallan en este documento y en la "Guía del Recolector".

5. Los permisos son personales e específicos de la Unidad de Gestión. El titular recibirá también la "Guía del Recolector" y la "Guía Específica de la Unidad de Gestión".

3. El titular del permiso acepta y se obliga al cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones, estipulaciones y cláusulas que se detallan en este documento y en la "Guía del Recolector".

4. Aunque el permiso de recolección está vinculado siempre a la unidad de determinadas especies.

6. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o zonas.

3. El titular del permiso acepta y se obliga al cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones, estipulaciones y cláusulas que se detallan en este documento y en la "Guía del Recolector".

5. Los permisos son personales e específicos de la Unidad de Gestión. El titular recibirá también la "Guía del Recolector" y la "Guía Específica de la Unidad de Gestión".

3. El titular del permiso acepta y se obliga al cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones, estipulaciones y cláusulas que se detallan en este documento y en la "Guía del Recolector".

4. Aunque el permiso de recolección está vinculado siempre a la unidad de determinadas especies.

6. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o zonas.

Modalidades de Permisos

1. Permiso Diario: Permiso individual cuya validez es de una jornada.

2. Permiso de Temporada: Permiso que otorga a su titular el derecho a la recolección durante toda la temporada (desde el 1 de agosto de cada año al 31 de julio del año siguiente).

3. Permiso Recreativo: Permite a su titular recolectar desde un punto de vista lúdico-recreativo o de autoconsumo hasta un total de 2 Kg/día de Calocybe gambosa (perrechico) o 5 Kg/día de setas, presentados a requerimiento del personal de vigilancia autorizado o de la autoridad competente junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente).

4. Permiso Comercial: Permite a su titular recolectar hasta un total de 10 Kg/día de Calocybe gambosa (perrechico) o 20 Kg/día de setas sumando todas las variedades recolectadas desde un punto de vista comercial.

5. Permiso de fin de semana: El titular adquire el derecho a la recolección durante dos días seguidos. Aunque esta modalidad está pensada para el fin de semana (viernes, sábado y domingo), los dos días seguidos también pueden elegirse entre situaciones de empadronamiento, residencia o similares. Por tanto, la adquisición del permiso local y vinculado deberá efectuarse en el Ayuntamiento respectivo o en aquella otra entidad o establecimiento debidamente autorizado por éste.

6. Permisos científicos: Permiten recolectar ejemplares de cualquier especie fungica con fines científicos, son gratuitos y serán expedidos directamente por y según las limitaciones que establezca el ente gestor.

Tarifas

PERIODO de VALIDEZ	LUGAR DE RESIDENCIA	RECREATIVO	COMERCIAL
Diario	FORAÑO	10 €	NO
Fin de semana (2 días)	FORAÑO	15 €	NO
Temporada	VINCULADO	25 €	300 €
	FORAÑO	60 €	300 €
Pazo a concretar	PERSONAL ESPECIALIZADO	CIENTÍFICO. Concesión directa por Entidad Gestora	

Condiciones relativas a los Permisos en la Unidad de Gestión

1. El carácter de recolector local y vinculado solo podrá ser otorgado y/o respaldado por los Ayuntamientos o Corporaciones municipales respectivos, pues son las únicas entidades que disponen de la información suficiente sobre situaciones de empadronamiento, residencia o similares. Por tanto, la adquisición del permiso local y vinculado deberá efectuarse en el Ayuntamiento respectivo o en aquella otra entidad o establecimiento debidamente autorizado por éste.

2. Los permisos de recolección establecidos para la unidad de gestión donde se pretenda efectuar los mandatos y condiciones solo podrá efectuarse desde un punto de vista recreativo y estará sujeta a la adquisición del permiso local y vinculado de la Comunidad Autónoma, sin embargo, su actividad recolectora podrá ejercer la actividad recolectora en la unidad de gestión para la que se ha adquirido.

3. El permiso comercial foráneo solo es válido para la unidad de gestión en otro nuevo permiso.

4. El titular de un permiso local deberá cumplir con las condiciones de recolección establecidas en el Real Decreto 30/2009 de 16 de enero por el que se establecen las condiciones sanitarias para la recolección de setas para uso alimentario.

5. El titular de un permiso comercial se obliga al cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones, estipulaciones y cláusulas que se detallan en este documento y en la "Guía del Recolector".

6. Por motivos de seguridad se aconseja recolectar carpoforos de las variedades "lactarius" > 2 cm. de los huevos de la "amanita caesarea" cuando estén abiertos.

3. El titular de un permiso foráneo, en cualquier caso, deberá cumplir con las condiciones sanitarias para la recolección de setas para uso alimentario.

4. Los tamaños mínimos de recolección establecidos en el Real Decreto 30/2009 de 16 de enero por el que se establecen las condiciones sanitarias para la recolección de setas para uso alimentario.

5. El titular de un permiso comercial se obliga al cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones, estipulaciones y cláusulas que se detallan en este documento y en la "Guía del Recolector".

6. Por motivos de seguridad se aconseja recolectar carpoforos de las variedades "lactarius" > 2 cm. de los huevos de la "amanita caesarea" cuando estén abiertos.

Información Entidad Gestora

CESEFOR
Dirección del proyecto:
Pol. Ind. Las Casas, calle C, parc. 4, 42005 Soria. Tfno.: 975212453. Fax: 975239677

myasrc@ceseфор.com - ceseфор@ceseфор.com
www.myasrc.es - www.ceseфор.com

Plaza Mayor, n.º 1, 09692 Canicosa de la Sierra. Tfno.: 947 391 478. Fax: 947 391 478

Otra información y direcciones útiles

• **Departamento de Investigación Forestal de Valonsadero de la Junta de Castilla y León.** Carretera N-234, Km 356. Apartado de correos 175. (Soria) Tfno. 975 228 190

• **Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos** Tfno. 947 281 503

• **Guardia Civil. Centro Operativo de Servicios.** Tfno. 062

• **Instituto Nacional de Toxicología.** Tfno. 915 620 420

• **Emergencias.** 112

Restaurantes Micológicos en la Unidad de Gestión:

• **Asador Arlanzón.** Tfno. 947 421 560

Servicios Micológicos en la Unidad de Gestión:

• **Casa Bigotes.** Tfno. 607 477 420

Condiciones específicas sobre los productos recolectados en la Unidad de Gestión

1. La cantidad máxima a recolectar por el titular de un permiso recreativo se establece en 2 Kg/día de Calocybe gambosa (perrechico) > 2 cm. Para otras variedades en general > 2 cm. Para otras variedades en general > 2 cm. Para otras variedades en general > 2 cm. Para otras variedades en general > 2 cm.

2. Las setas objeto de aprovechamiento, se corresponden con las que se recolectan en la parte A del ANEXO del Real Decreto 30/2009 de 16 de enero por el que se establecen las condiciones sanitarias para la recolección de setas para uso alimentario.

3. La cantidad máxima a recolectar por el titular de un permiso comercial se establece en 10 Kg/día de Calocybe gambosa (perrechico) o 20 Kg/día de setas, sumando todas las variedades recolectadas.

4. Los tamaños mínimos de recolección establecidos en el Real Decreto 30/2009 de 16 de enero por el que se establecen las condiciones sanitarias para la recolección de setas para uso alimentario.

5. Se desaconseja la recolección de carpoforos extra-maduros o viejos cuyo valor comercial es muy inferior pero que sin embargo cumplen un papel fundamental en la diseminación de la especie y en el mantenimiento de la producción.

6. Por motivos de seguridad se aconseja recolectar carpoforos de las variedades "lactarius" > 2 cm. de los huevos de la "amanita caesarea" cuando estén abiertos.

3. El titular de un permiso foráneo, en cualquier caso, deberá cumplir con las condiciones sanitarias para la recolección de setas para uso alimentario.

4. Los tamaños mínimos de recolección establecidos en el Real Decreto 30/2009 de 16 de enero por el que se establecen las condiciones sanitarias para la recolección de setas para uso alimentario.

5. El titular de un permiso comercial se obliga al cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones, estipulaciones y cláusulas que se detallan en este documento y en la "Guía del Recolector".

6. Por motivos de seguridad se aconseja recolectar carpoforos de las variedades "lactarius" > 2 cm. de los huevos de la "amanita caesarea" cuando estén abiertos.

www.micodatas.es

En esta web encontrará información de mapas MicodatasIG y planificación desde casa las zonas y recorridos más adecuados para optimizar su recolección.

región. Consulte nuestro visualizador hongos silvestres comestibles en la recolección.

aprovechamiento de los principales hongos silvestres comestibles en la recolección.



¡Gracias por contribuir a la conservación de nuestros bosques!

Edición: CESEFOR. Tfno.: Equipo Técnico de los Proyectos MWAS, D.L.E. Valonsadero - Mapa: Cesar - Fotografía portada: José Miguel Alzate Martínez - Diseño: PACO CASTRO CREATIVOS



-  Montes en regulación
-  Límite provincial
-  Municipios regulados
- Vías de comunicación*
-  Autopistas y autovías
-  Red de interés general del Estado
-  Red regional de carreteras



Listado de Montes en regulación en la Unidad de Gestión "Demanda - San Millán" Burgos Temporada 2013-2014

N.º CUP	NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
25	Ahedo la Pared	Pineda de la Sierra
26	Barrancomalo	Pineda de la Sierra
27	Dehesa Boyal	Pineda de la Sierra
28	Pezguera	Pineda de la Sierra
205	Lomomediano	Barbadillo de Herreros
241	La Dehesa	Monterrubio de la Demanda
242	La Umbria	Monterrubio de la Demanda
255	La Dehesa	Riocavado de la Sierra
160	La Cabeza	Villasur de Herreros
161	Sanchimoro	Villasur de Herreros

REGULACIÓN MICOLÓGICA EN LA PROVINCIA DE BURGOS
demanda - san millán

MODELO MYASRC - CAMPAÑA MICOLÓGICA 2013/2014

